ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

A. **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	52161500 52161600 80141607 80161507 82131600 82131603 86141702
	Valor Estimado según Plan	$ 258.999.883
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
	Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	8117 - 2024110010230
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	**ID-1295-**Contratar los servicios integrales para la planeación, coordinación y ejecución secuencial de los procesos de preproducción, producción y postproducción de contenidos narrativos y audiovisuales, para intervenciones comportamentales, en formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual, incluyendo la logística y operación técnica de activaciones en campo, para el Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.	
Resolución de Delegación Nro.	Resolución 204 del 10 de abril de 2026	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	De conformidad con el objeto contractual del presente proceso, su cuantía y lo dispuesto por el literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece la Selección Abreviada como la modalidad correspondiente para la contratación de bienes y servicios de menor cuantía en las entidades estatales, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta elección se fundamenta en la necesidad de evaluar propuestas que integren componentes creativos, narrativos y técnicos de alta complejidad, los cuales son esenciales para la efectividad de las intervenciones comportamentales propuestas. Dado que el éxito del proyecto depende de la calidad de los contenidos en formatos documentales, cinematográficos y/o de realidad virtual para las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, esta modalidad permite a la entidad realizar una ponderación integral entre la oferta económica y la metodología técnica, garantizando que los productos audiovisuales logren efectivamente los objetivos del modelo de apropiación prosocial del Metro de Bogotá esperados. Con el fin de garantizar la sostenibilidad y el éxito operacional del Sistema Metro, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y la Empresa Metro de Bogotá, han diseñado el Modelo de Apropiación Prosocial, una estrategia ambiciosa orientada a fomentar una cultura ciudadana de respeto, cuidado y corresponsabilidad. Este modelo busca transformar la relación de los ciudadanos con la infraestructura pública, utilizando la comunicación estratégica y la narrativa audiovisual como vehículos para generar cambios de comportamiento positivos y sostenibles en el tiempo. Para ello, es imperativo contar con herramientas de comunicación de alto impacto que utilicen lenguajes inmersivos y documentales, permitiendo que las intervenciones no solo informen, sino que sensibilicen y eduquen de manera profunda a los futuros usuarios del sistema, promoviendo conductas de protección del bien público y convivencia armónica. Bajo este contexto, se requiere "*Contratar los servicios integrales para la planeación, coordinación y ejecución secuencial de los procesos de preproducción, producción y postproducción de contenidos narrativos y*	

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	audiovisuales para intervenciones comportamentales, en formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual, incluyendo la logística y operación técnica de activaciones en campo, en el marco del Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá". Al presente proceso de selección y al contrato que se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones y las adendas que se expidan. Asimismo, tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma.
Convocatoria limitada a MIPYMES	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y según los establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 el umbral para limitación de procesos a Mipymes corresponde a los: **UMBRAL MYPIMES 2026** US$ 125.000 COP$ 511.708.497 De conformidad con lo anterior, se concluye que el presente proceso **SI** es susceptible de ser limitado a Mipymes debido a su cuantía. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° Decreto 1860 de 2021, Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), La Entidad convoca a las Mipymes, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para el efecto los interesados deberán presentar los siguientes documentos: **1.** Carta de limitación del proceso de selección a Mipymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER **POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA** AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD. **2.** Presentar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES** al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a MiPymes. **3.** Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley. **4.** Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **NOTA 2:** Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. **NOTA 3:** En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía. **NOTA 4:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **NOTA 5:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Documentos soporte del Estudio previo	✓ Análisis del Sector ✓ Estudio de mercado ✓ Matriz de riesgos ✓ CDP ✓ Anexo Técnico
B. **DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN**	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015. **VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**: X **NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR**: X **TIPO DE CONTRATO**: X **RIESGO**: X Ver anexo.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, el proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: **Alianza Pacífico** – Chile: Entidad Estatal incluida: SI; Umbral: NO; Excepción aplicable: SI; Proceso de Contratación cubierto: NO **Alianza Pacífico** – México: Entidad Estatal incluida: NO; Umbral: NO; Excepción aplicable: NO; Proceso de Contratación cubierto: NO **Alianza Pacífico** – Perú: Entidad Estatal incluida: SI; Umbral: NO; Excepción aplicable: NO; Proceso de Contratación cubierto: NO **Canadá**: Entidad Estatal incluida: NO; Umbral: NO; Excepción aplicable: NO; Proceso de Contratación cubierto: NO **Chile**: Entidad Estatal incluida: SI; Umbral: NO; Excepción aplicable: SI; Proceso de Contratación cubierto: NO

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, como entidad del nivel territorial (Subcentral), realizó el análisis de cobertura para el presente proceso, concluyendo que NO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES.

Dependencia	Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá – Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional - Subdirección Técnica de Innovación Pública iBO.
Tipo de contrato	Prestación de Servicios

C. **REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO** (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece dentro de sus lineamientos el fortalecimiento institucional del Distrito Capital a través del Programa 36 "*Innovación Pública para la generación de confianza ciudadana*", orientado a promover el desarrollo de soluciones públicas innovadoras mediante metodologías de experimentación, participación ciudadana, uso de datos y validación progresiva de intervenciones de alto impacto.

En desarrollo de este programa, el proyecto de inversión 8117 "*Fortalecimiento del ecosistema de innovación pública de Bogotá para mejorar la confianza ciudadana, el valor público y el gobierno colaborativo en Bogotá D.C.*" a cargo de la Subdirección Técnica de Innovación Pública – iBO, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, tiene como propósito fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las entidades distritales para diseñar, prototipar e implementar soluciones que integren enfoques de diseño centrado en las personas, ciencias del comportamiento, pensamiento sistémico y gestión del conocimiento, facilitando la articulación interinstitucional y la generación de valor público.

Para lograrlo, se han determinado tres grandes objetivos, que son:

- Consolidar una cultura de innovación en las entidades distritales y los servidores públicos.
- Mejorar las capacidades de los servidores públicos para el desarrollo de innovaciones para retos públicos.
- Aumentar el diseño de soluciones innovadoras para retos públicos.

En ejercicio de estas competencias, la Subdirección Técnica de Innovación Pública – iBO ha acompañado a la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB S.A. en el diseño e implementación de estrategias orientadas a fortalecer la apropiación prosocial del sistema Metro, reconociendo que la entrada en operación del sistema férreo representa no solo una transformación en la infraestructura de movilidad, sino también un cambio en las dinámicas de comportamiento ciudadano, uso del espacio público y relacionamiento entre la ciudadanía y el sistema de transporte.

Como resultado de este proceso, durante la vigencia 2025 se adelantó un ejercicio colaborativo de innovación pública que integró la participación de doce (12) sectores distritales, expertos temáticos y más de cinco mil (5.000) ejercicios de validación ciudadana, permitiendo la formulación del Modelo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá, concebido como una herramienta estratégica para orientar comportamientos, prácticas sociales y experiencias de interacción ciudadana asociadas al uso del sistema Metro.

Con el propósito de implementar dicho modelo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Empresa Metro de Bogotá S.A. suscribieron el Convenio Interadministrativo 150 de 2025, el cual tiene por objeto *¨aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación del modelo de apropiación prosocial del Metro de Bogotá¨***.** El convenio adopta un enfoque metodológico iterativo e incremental, que requiere desarrollar activaciones en campo, intervenciones comportamentales, y estrategias de comunicación que permitan validar y ajustar progresivamente las soluciones diseñadas.

En desarrollo del convenio, la Secretaría General ha dispuesto equipos técnicos orientados al diseño metodológico de las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, coherencia narrativa y estrategias de medición y mediación comunitaria. No obstante, estas capacidades se concentran en la estructuración conceptual, lineamientos metodológicos y orientación estratégica de las intervenciones, sin comprender la provisión integral de recursos técnicos, logísticos y operativos requeridos para su ejecución en territorio. En este sentido, la Subdirección Técnica de Innovación Pública – iBO plantea la necesidad de contar con capacidades externas que permitan materializar dichas orientaciones metodológicas mediante la operación técnica, logística y de producción audiovisual de las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, garantizando su adecuada implementación y documentación.

El contrato en su conjunto planteará la necesidad de abordar acciones orientadas a garantizar la ejecución articulada y secuencial de las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, incluyendo la coordinación territorial, la provisión de equipamiento técnico y tecnológico, la operación logística, el registro sistemático de las intervenciones y el aseguramiento de estándares de calidad técnica y narrativa, en articulación con los procesos de ideación y construcción colectiva desarrollados con los equipos del convenio. Estas acciones permitirán transformar las intervenciones en insumos audiovisuales y documentales verificables que respalden el seguimiento técnico, la evaluación de resultados y el fortalecimiento del Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.

Para abordar esta necesidad de manera estratégica, se propone la contratación de los servicios integrales para la planeación, coordinación y ejecución secuencial de los procesos de preproducción, producción, realización y postproducción de contenidos narrativos y audiovisuales para intervenciones comportamentales, en formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual, incluyendo la logística y operación técnica de activaciones en campo, en el marco del Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá, asegurando la articulación con los lineamientos metodológicos definidos en el convenio, la trazabilidad técnica de las intervenciones y la generación organizada de evidencias y productos derivados.

El objetivo final es fortalecer la implementación del Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá mediante la producción técnica y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales con coherencia narrativa, asegurando su registro audiovisual en formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual, y la generación de conocimiento aplicado para la entidad. Esto permitirá mejorar la toma de decisiones institucionales y consolidar aprendizajes para la sostenibilidad y escalabilidad del Modelo de Apropiación prosocial del Metro de Bogotá.

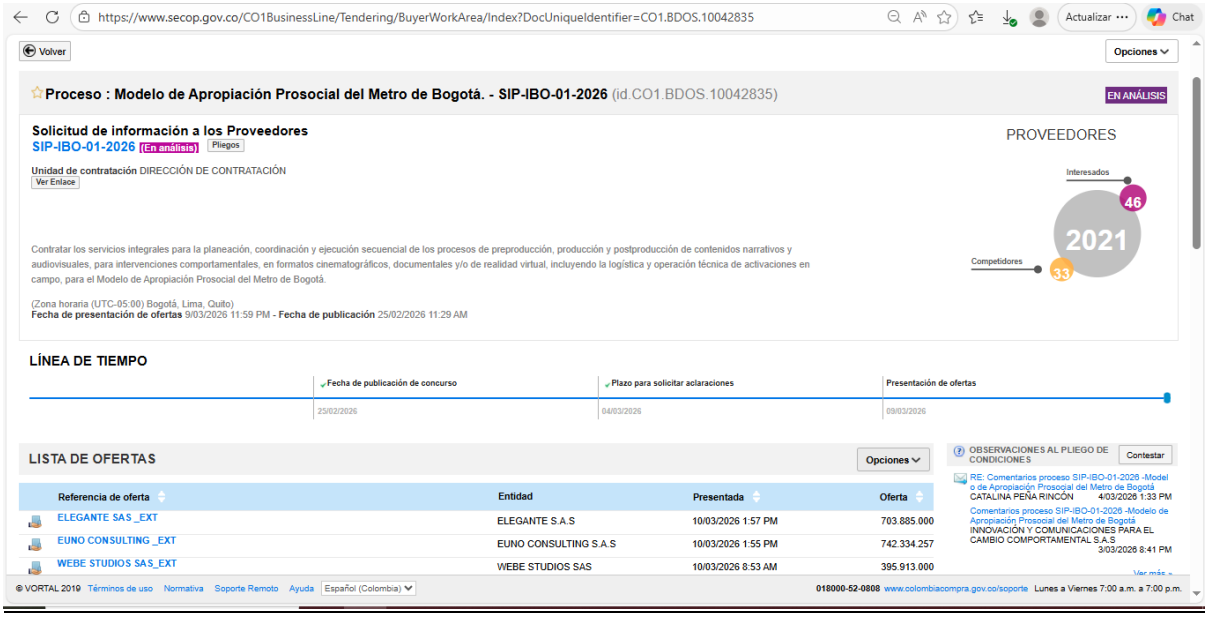
Corolario de lo anteriormente expuesto, el valor del contrato atenderá al presupuesto previamente establecido por la Secretaria General a través del análisis del sector y estudio de mercado, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos identificada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	Contratar los servicios integrales para la planeación, coordinación y ejecución secuencial de los procesos de preproducción, producción y postproducción de contenidos narrativos y audiovisuales para intervenciones comportamentales, en formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual, incluyendo la logística y operación técnica de activaciones en campo, en el marco del Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.
Clasificador UNSPSC	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

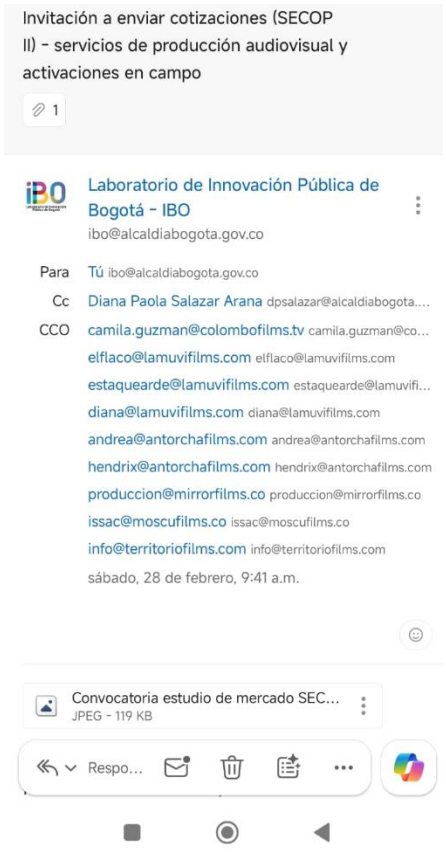
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
80000000	80140000	**80141600**	Comercialización y distribución
82000000	82130000	**82131600**	Servicios fotográficos y cinematográficos
50000000	52160000	**52161500**	Equipos audiovisuales
50000000	52160000	**52161600**	Accesorios de equipo audiovisual
80000000	80160000	**80161500**	Servicios de apoyo gerencial
86000000	86140000	**86141700**	Tecnología Educacional

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las especificaciones técnicas, actividades y de prestación del servicio se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente documento. Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta expresamente que ha leído, conoce y acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas en el **ANEXO TÉCNICO**.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Estudio de Mercado	Para la identificación de posibles proveedores y determinar el presupuesto requerido para llevar a cabo esta contratación, la Subdirección Técnica de Innovación Pública de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente, solicitud de Información a Proveedores de número SIP-IBO-01-2026 en la cual se asociaron los códigos UNSPSC mencionados anteriormente. Se identificó un total de 2.021 proveedores con capacidad para satisfacer la necesidad. Adicionalmente, se envió una solicitud de información por redes sociales de la SGAMB a los proveedores que estuvieran interesados en el proceso y se adelantó la invitación a cotizar a través de correo electrónico, así: 

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

En atención a las previas invitaciones hasta el día 02.03.2025 se habían recibido a través de la plataforma transaccional SECOP II las siguientes cotizaciones:

SIP-IBO-01-2026 Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá	Rana Dorada Producciones S.A.S.	2/03/2026 5:25 PM	164.220.000
Oferta Pirata Films – SIP-IBO-01-2026	Pirata Films	28/02/2026 10:52 PM	648.550.000

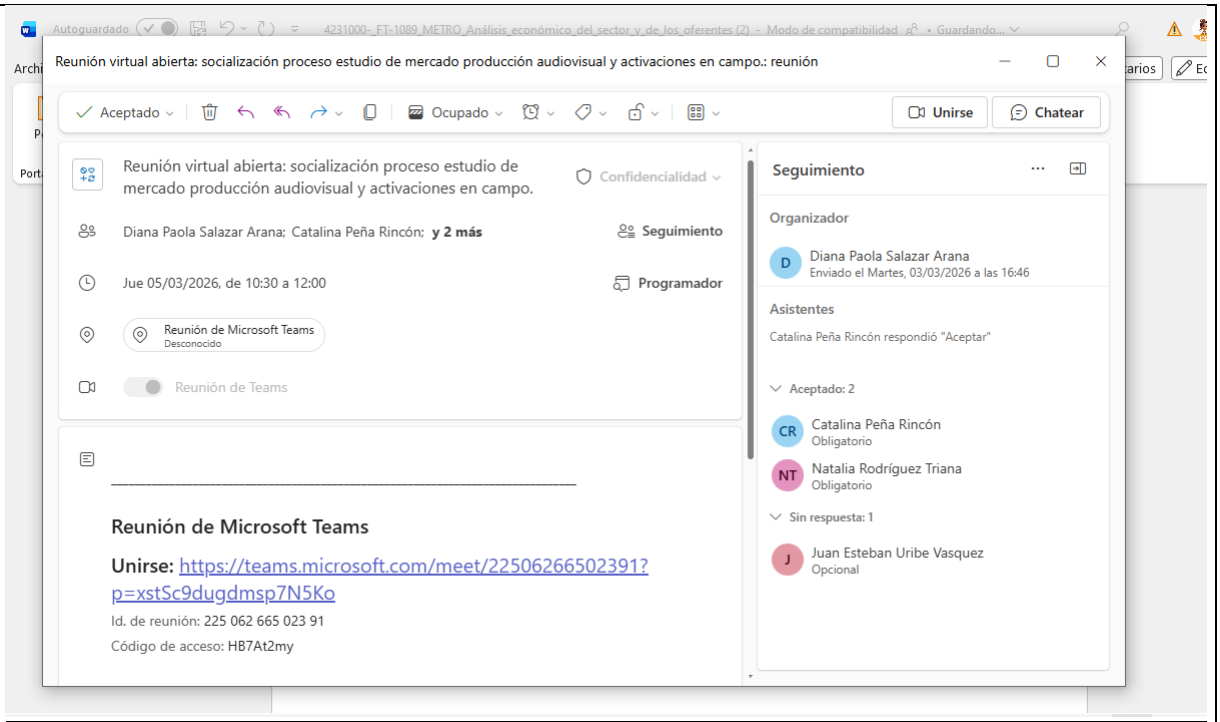
Evidenciando lo anterior y con la prioridad de generar un ejercicio de mercado que mostrara la realidad del sector, desde el área técnica se define ampliar el plazo del evento de cotización y demás invitaciones realizadas por los medios previamente reseñados, hasta el 06 de marzo de 2025, lapso durante el cual se allegaron las siguientes cotizaciones tanto por la plataforma transaccional SECOP II como por correo electrónico, las cuales fueron cargadas de manera externa a la precitada plataforma, así:

Propuesta Content & Friends – Modelo de Apropiación Prosocial Metro Bogotá	Content & Friends	6/03/2026 10:48 PM	145.000.000
CANAL CAPITAL_Apropiacion Prosocial Metro	CANAL CAPITAL	6/03/2026 4:22 PM	1
LIC-MBOG-XP-06032026	XPERIENCE CUSTOMER MANAGEMENT S.A.S	6/03/2026 2:35 PM	487.913.882
SIP-IBO-01-2026 Somos Canales	CANALES	6/03/2026 1:21 PM	597.975.000
Estimación de Costos – ProducciónAparte – SIP-IBO-01-2026 – Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá	PRODUCCIONAPARTE	6/03/2026 10:41 AM	1.727.000.000
La Vecina Films_EXT	LAVECINA	6/03/2026 10:22 AM	481.950.000
Lulofilms SAS_EXT	LULOFILMS SAS	6/03/2026 10:19 AM	769.930.000
Colombo Films S.A.S _EXT	COLOMBO FILMS SAS	6/03/2026 10:16 AM	366.520.000
LA TRIADA COMUNICACIÓN Y MERCADEO SOCIAL SAS._EXT	LA TRIADA	6/03/2026 10:12 AM	723.340.000
DARIO FILMS SAS_EXT	DARIO FILMS SAS	6/03/2026 10:03 AM	245.000.000
Joy Department	JOY DEPARTMENT	5/03/2026 11:03 AM	163.030.000
PDM-PROSOCIAL	PROPUESTA DE MARCA S.A.S.	5/03/2026 10:31 AM	1.404.200.000
Metro-Morphosis: Narrativas Cinematrográficas para la Cultura Metro	WEBE STUDIOS SAS	4/03/2026 4:10 PM	220.031.000
Oferta para el desarrollo Narrativo y Audiovisual del Modelo de Apropiación Prosocial del metro de Bogotá	Epigrama	3/03/2026 8:34 PM	126.735.000
Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.	1dosxtres	3/03/2026 5:39 PM	271.055.762
PROYECTO APROPIACIÓN METRO DE BOGOTÁ	CARELOKO PRODUCCIONES S	3/03/2026 5:13 PM	136.255.000
OFERTAKAPULUS	KAPULUS SAS	3/03/2026 4:07 PM	167.076.000
SIP-IBO-01-2026 Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.	OJO POR OJO S.A.S.	3/03/2026 10:11 AM	597.642.326

Lista de ofertas

Ahora bien, en atención al alto volumen de mensajes a través de la plataforma transaccional SECOP II al evento de cotización publicado, desde la Subdirección Técnica de Innovación Pública se adelantó un espacio denominado “socialización proceso estudio de mercado producción audiovisual y activaciones en campo” para el día 06.03.2026, abierto a todos los interesados en el proceso, de tal manera que a través de ese espacio se pudieran absolver las dudas e inquietudes de los interesados y con ello lograr cotizaciones acertadas y que acotaran la real necesidad de la administración.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Fruto de dicho espacio y en aras de conceder el tiempo necesario a los interesados de presentar sus propuestas, se amplió el plazo de presentación de cotizaciones hasta el día 09.03.2026.

Es así que, como resultado del ejercicio hecho por parte de la administración, se logró obtener 33 cotizaciones de posibles oferentes para este proceso, así:

Ítem	FASE	PRODUCTOS	GRUPO CANALES DE COMUNICACION SAS	Careloko Producciones SAS	1 Dos x Tres s.as	KAPULUS SAS	OJO POR OJO SAS	Rana Dorada Producciones S.A.S	PIRATA FILMS
1	FASE 1. Planeación estratégica y estructuración operativa de la producción y activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 1 - plan general de trabajo.	$ 4.500.000	$ 4.000.000	$ 27.500.900	$ 15.600.000	$ 15.600.000	$ 9.000.000	$ 15.000.000
		Entregable 2. Documento de protocolo operativo, técnico y logístico	$ 5.500.000	$ 2.000.000	$ 18.700.450	$ 15.600.000	$ 15.600.000	$ 9.000.000	$ 15.000.000
2	FASE 2: Preproducción técnica, narrativa y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 3. Plan integral de preproducción audiovisual	$ 73.500.000	$ 5.000.000	$ 25.200.450	$ 15.600.000	$ 30.420.000	$ 12.000.000	$ 25.000.000
		Entregable 4. Plan logístico detallado y plan operativo de despliegue territorial	$ 20.000.000	$ 2.500.000	$ 28.904.750	$ 15.600.000	$ 30.420.000	$ 10.000.000	$ 15.000.000
3	FASE 3. Producción audiovisual y	Entregable 5. Reportes operativos de ejecución	$ 205.000.000	$ 65.000.000	$ 16.900.900	$ 15.600.000	$ 180.313.000	$ 28.000.000	$ 85.000.000

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	operación técnica de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 6. Banco de material audiovisual bruto organizado,	$ 72.500.000	$ 10.000.000	$ 25.150.000	$ 15.600.000	$ 8.313.029	$ 30.000.000	$ 255.000.000
4	Fase 4. Postproducción audiovisual y construcción de contenidos narrativos finales	Entregable 7. Repositorio de productos audiovisuales editados y finalizados	$ 109.000.000	$ 20.000.000	$ 27.900.000	$ 15.600.000	$ 96.025.134	$ 20.000.000	$ 75.000.000
5	FASE 5. Sistematización, reporte de resultados y transferencia de productos	Entregable 8. Informe técnico final	$ 9.500.000	$ 3.000.000	$ 35.500.500	$ 15.600.000	$ 9.100.000	$ 10.000.000	$ 15.000.000
		Entregable 9. Repositorio audiovisual consolidado y estructurado	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 22.020.000	$ 15.600.000	$ 9.100.000	$ 10.000.000	$ 45.000.000
-	-	VALOR TOTAL BRUTO (SIN IVA)	$ 502.500.000	$ 114.500.000	$ 227.777.950	$ 140.400.000	$ 394.891.163	$ 138.000.000	$ 545.000.000
		IVA	$ 95.475.000	$ 21.755.000	$ 43.277.811	$ 26.676.000	$ 75.029.321	$ 26.220.000	$ 103.550.000
		VALOR TOTAL NETO (CON IVA)	$ 597.975.000	$ 136.255.000	$ 271.055.761	$ 167.076.000	$ 469.920.484	$ 164.220.000	$ 648.550.000

Ítem	FASE	DARIO FILMS SAS	Joy Department S.A.S	PROPUESTA DE MARCA SAS	Epigrama Universal SAS	EUNO CONSULTING	ELEGANTE SAS	WEBE STUDIOS SAS	DIECISEIS9 FILMS SAS	GCON4 / VIRTUAL4
1	FASE 1. Planeación estratégica y estructuración operativa de la producción y activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 18.000.000	$ 15.000.000	$ 80.000.000	$ 2.500.000	$ 4.033.750	$ 28.600.000	$ 15.900.000	$ 11.000.000	$ 38.000.000
		$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 90.000.000	$ 2.500.000	$ 4.033.750	$ 23.400.000	$ 10.700.000	$ 2.700.000	$ 38.000.000
2	FASE 2: Preproducción técnica, narrativa y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 20.000.000	$ 15.000.000	$ 120.000.000	$ 9.000.000	$ 10.736.250	$ 57.200.000	$ 15.900.000	$ 13.000.000	$ 38.000.000
		$ 15.000.000	$ 8.000.000	$ 200.000.000	$ 4.000.000	$ 10.736.250	$ 49.400.000	$ 10.700.000	$ 29.000.000	$ 38.000.000
3	FASE 3. Producción audiovisual y	$ 35.000.000	$ 25.000.000	$ 100.000.000	$ 45.500.000	$ 61.961.000	$ 145.600.000	$ 12.700.000	$ 100.000.000	$ 855.000.000

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	operación técnica de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 45.000.000	$ 17.000.000	$ 340.000.000	$ 5.000.000	$ 191.242.800	$ 158.600.000	$ 8.900.000	$ 40.000.000	$ 855.000.000
4	Fase 4. Postproducción audiovisual y construcción de contenidos narrativos finales	$ 55.000.000	$ 25.000.000	$ 90.000.000	$ 30.000.000	$ 300.144.000	$ 89.700.000	$ 230.500.000	$ 42.000.000	$ 114.000.000
5	FASE 5. Sistematización, reporte de resultados y transferencia de productos	$ 25.000.000	$ 10.000.000	$ 80.000.000	$ 3.000.000	$ 30.144.500	$ 23.400.000	$ 15.700.000	$ 9.000.000	$ 57.000.000
		$ 20.000.000	$ 10.000.000	$ 80.000.000	$ 5.000.000	$ 10.778.000	$ 15.600.000	$ 11.700.000	$ 15.000.000	$ 57.000.000
-	VALOR TOTAL BRUTO (SIN IVA)	$ 245.000.000	$ 137.000.000	$ 1.180.000.000	$ 106.500.000	$ 623.810.300	$ 591.500.000	$ 332.700.000	$ 261.700.000	$ 2.090.000.000
	IVA	$ 0	$ 26.030.000	$ 224.200.000	$ 20.235.000	$ 118.523.957	$ 112.385.000	$ 63.213.000	$ 49.723.000	$ 397.100.000
	VALOR TOTAL NETO (CON IVA)	$ 245.000.000	$ 163.030.000	$ 1.404.200.000	$ 126.735.000	$ 742.334.257	$ 703.885.000	$ 395.913.000	$ 311.423.000	$ 2.487.100.000

Ítem	FASE	Lyrical Records SAS	Universidad Nacional de Colombia	LUMINANTE FILMS SAS	WORK STATION STUDIO PRO SAS	Acceso Directo Asociados SAS	Rafael Poveda Televisión SAS	LABORATORIOS BLACK VELVET	Eidy Duarte S./ARE Producciones	Kognitivo SAS
1	FASE 1. Planeación estratégica y estructuración operativa de la producción y activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 1.000.000	$ 109.506.309	$ 12.500.000	$ 13.172.250	$ 48.000.000	$ 40.000.000	$ 43.000.000	$ 7.000.000	$ 35.000.000
		$ 3.000.000	$ 56.357.047	$ 12.500.000	$ 13.172.250	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 11.500.000	$ 7.000.000	$ 20.000.000
2	FASE 2: Preproducción técnica, narrativa y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 7.500.000	$ 39.616.309	$ 12.500.000	$ 23.887.500	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ 65.500.000	$ 8.700.000	$ 15.000.000
		$ 2.640.000	$ 8.229.654	$ 12.500.000	$ 18.427.500	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 10.500.000	$ 8.700.000	$ 15.000.000
3	FASE 3. Producción audiovisual y operación técnica de activaciones en campo e intervenciones	$ 7.500.000	$ 43.306.309	$ 12.500.000	$ 54.600.000	$ 30.000.000	$ 25.000.000	$ 42.500.000	$ 20.000.000	$ 80.000.000
		$ 45.000.000	$ 71.730.800	$ 72.500.000	$ 11.875.500	$ 40.000.000	$ 46.000.000	$ 224.000.000	$ 35.000.000	$ 2.500.000

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	comportamentales									
4	Fase 4. Postproducción audiovisual y construcción de contenidos narrativos finales	$ 25.000.000	$ 58.747.264	$ 27.500.000	$ 62.244.000	$ 31.000.000	$ 32.000.000	$ 131.500.000	$ 26.000.000	$ 17.500.000
5	FASE 5. Sistematización, reporte de resultados y transferencia de productos	$ 3.000.000	$ 8.778.000	$ 15.500.000	$ 10.237.500	$ 26.000.000	$ 25.000.000	$ 39.000.000	$ 5.500.000	$ 30.000.000
		$ 2.000.000	$ 5.575.288	$ 15.500.000	$ 2.320.500	$ 22.000.000	$ 15.000.000	$ 8.000.000	$ 3.200.000	$ 10.000.000
-	VALOR TOTAL BRUTO (SIN IVA)	$ 96.640.000	$ 401.846.980	$ 193.500.000	$ 209.937.000	$ 277.000.000	$ 263.000.000	$ 575.500.000	$ 121.100.000	$ 225.000.000
	IVA	$ 18.361.600	$ 0	$ 36.765.000	$ 39.888.030	$ 52.630.000	$ 49.970.000	$ 109.345.000	$ 0	$ 42.750.000
	VALOR TOTAL NETO (CON IVA)	$ 115.001.600	$ 401.846.980	$ 230.265.000	$ 249.825.030	$ 329.630.000	$ 312.970.000	$ 684.845.000	$ 121.100.000	$ 267.750.000

Ítem	FASE	XPERIENCE CUSTOMER MANAGEMENT SAS	CANAL CAPITAL	UP & UP SAS (Content & Friends)	LULOFILMS SAS	LA TRIADA, COMUNICACIÓN Y MERCADEO SOCIAL SAS	LAVECINA FILMS SAS	PRODUCCION APARTE	Colombo Films S.A.S
1	FASE 1. Planeación estratégica y estructuración operativa de la producción y activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 37.882.708	$ 8.403.361	$ 5.400.000	$ 50.000.000	$ 20.210.084	$ 5.000.000	$ 45.000.000	$ 5.000.000
		$ 37.882.708	$ 12.605.042	$ 19.600.000	$ 65.000.000	$ 28.210.084	$ 10.000.000	$ 40.000.000	$ 3.000.000
2	FASE 2: Preproducción técnica, narrativa y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 37.882.708	$ 12.605.042	$ 15.000.000	$ 70.000.000	$ 42.420.168	$ 50.000.000	$ 122.000.000	$ 5.000.000
		$ 37.882.708	$ 12.605.042	$ 45.000.000	$ 95.000.000	$ 50.420.168	$ 20.000.000	$ 120.000.000	$ 3.000.000
3	FASE 3. Producción audiovisual y operación técnica de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 51.696.166	$ 138.655.462	$ 16.000.000	$ 45.000.000	$ 176.168.067	$ 25.000.000	$ 760.000.000	$ 3.000.000
		$ 51.696.166	$ 12.605.042	$ 14.000.000	$ 110.000.000	$ 180.168.067	$ 200.000.000	$ 170.000.000	$ 200.000.000
4	Fase 4. Postproducción audiovisual y construcción de contenidos narrativos finales	$ 51.696.166	$ 10.504.202	$ 1.000.000	$ 120.000.000	$ 65.235.294	$ 60.000.000	$ 350.000.000	$ 80.000.000
5	FASE 5. Sistematización, reporte de resultados	$ 51.696.166	$ 8.403.361	$ 13.000.000	$ 45.000.000	$ 14.008.403	$ 15.000.000	$ 60.000.000	$ 2.000.000

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	y transferencia de productos	$ 51.696.166	$ 6.211.681	$ 7.000.000	$ 47.000.000	$ 31.008.403	$ 20.000.000	$ 60.000.000	$ 7.000.000
-	VALOR TOTAL BRUTO (SIN IVA)	$ 410.011.664	$ 222.598.235	$ 136.000.000	$ 647.000.000	$ 607.848.738	$ 405.000.000	$ 1.727.000.000	$ 308.000.000
	IVA	$ 77.902.216	$ 42.293.665	$ 25.840.000	$ 122.930.000	$ 115.491.260	$ 76.950.000	$ 328.130.000	$ 58.520.000
	VALOR TOTAL NETO (CON IVA)	$ 487.913.880	$ 264.891.900	$ 161.840.000	$ 769.930.000	$ 723.339.998	$ 481.950.000	$ 2.055.130.000	$ 366.520.000

Para la determinación del valor estimado del proceso de contratación, la entidad realizó un análisis de mercado con base en treinta y tres (33) cotizaciones recibidas de proveedores del sector para los nueve (9) ítems objeto de la presente contratación. Con el propósito de garantizar la objetividad y confiabilidad del análisis, inicialmente se efectuó un proceso de depuración de la información mediante la aplicación del método estadístico del rango intercuartílico (IQR), el cual permitió identificar y excluir posibles valores atípicos que pudieran generar distorsiones en el comportamiento real de los precios del mercado. Posteriormente, sobre las cotizaciones válidas resultantes se procedió al cálculo de las medidas de tendencia central correspondientes, evidenciándose cierto grado de dispersión entre los valores cotizados, situación propia de las dinámicas del mercado. En este contexto, y con el fin de adoptar un valor representativo y técnicamente sustentado, se determinó utilizar la mediana de las cotizaciones para cada ítem como referencia para la determinación del precio techo unitario, en consideración a que esta medida estadística permite identificar el valor central de la distribución de precios y presenta menor sensibilidad frente a valores extremos en comparación con el promedio aritmético. En consecuencia, la mediana obtenida para cada uno de los ítems fue tomada como base para establecer los precios techo unitarios, cuya sumatoria constituye el valor total estimado del proceso de contratación, garantizando que el presupuesto oficial definido por la entidad refleje de manera razonable las condiciones del mercado y se ajuste a criterios de eficiencia, transparencia y adecuada planeación de los recursos públicos.

Ítem	FASE	Promedio	Mediana	Medida de tendencia central combinada
1	FASE 1. Planeación estratégica y estructuración operativa de la producción y activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 23.948.769	$ 15.600.000	$ 19.774.384
		$ 19.592.768	$ 13.172.250	$ 16.382.509
2	FASE 2: Preproducción técnica, narrativa y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 33.126.316	$ 23.887.500	$ 28.506.908
		$ 30.217.154	$ 15.600.000	$ 22.908.577
3	FASE 3. Producción audiovisual y operación técnica de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	$ 106.287.906	$ 45.000.000	$ 75.643.953
		$ 108.011.558	$ 45.000.000	$ 76.505.779
4	Fase 4. Postproducción audiovisual y construcción de contenidos narrativos finales	$ 75.448.365	$ 55.000.000	$ 65.224.183
5	FASE 5. Sistematización, reporte de resultados y transferencia de productos	$ 21.911.165	$ 15.000.000	$ 18.455.582
		$ 19.585.153	$ 11.700.000	$ 15.642.576

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

-	VALOR TOTAL BRUTO (SIN IVA)	$ 438.129.152	$ 239.959.750	$ 339.044.451
	IVA	$ 83.244.539	$ 45.592.353	$ 64.418.446
	VALOR TOTAL NETO (CON IVA)	$ 521.373.691	$ 285.552.103	$ 403.462.897

Depuración Quartiles:

Ítem	FASE	PRODUCTOS / PROPONENTE	Q1	Q3	IQR	Límite Inferior	Limite Superior
1	FASE 1. Planeación estratégica y estructuración operativa de la producción y activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 1 - plan general de trabajo.	$ 7.000.000	$ 37.882.708	$ 30.882.708	-$ 39.324.062	$ 84.206.770
		Entregable 2. Documento de protocolo operativo, técnico y logístico	$ 9.000.000	$ 20.000.000	$ 11.000.000	-$ 7.500.000	$ 36.500.000
2	FASE 2: Preproducción técnica, narrativa y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 3. Plan integral de preproducción audiovisual	$ 12.605.042	$ 40.000.000	$ 27.394.958	-$ 28.487.395	$ 81.092.437
		Entregable 4. Plan logístico detallado y plan operativo de despliegue territorial	$ 10.500.000	$ 30.420.000	$ 19.920.000	-$ 19.380.000	$ 60.300.000
3	FASE 3. Producción audiovisual y operación técnica de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 5. Reportes operativos de ejecución	$ 25.000.000	$ 100.000.000	$ 75.000.000	-$ 87.500.000	$ 212.500.000
		Entregable 6. Banco de material audiovisual bruto organizado,	$ 15.600.000	$ 170.000.000	$ 154.400.000	-$ 216.000.000	$ 401.600.000
4	Fase 4. Postproducción audiovisual y construcción de contenidos narrativos finales	Entregable 7. Repositorio de productos audiovisuales editados y finalizados	$ 26.000.000	$ 90.000.000	$ 64.000.000	-$ 70.000.000	$ 186.000.000
5	FASE 5. Sistematización, reporte de resultados y transferencia de productos	Entregable 8. Informe técnico final	$ 9.100.000	$ 30.000.000	$ 20.900.000	-$ 22.250.000	$ 61.350.000
		Entregable 9. Repositorio audiovisual consolidado y estructurado	$ 7.000.000	$ 22.000.000	$ 15.000.000	-$ 15.500.000	$ 44.500.000
		VALOR TOTAL BRUTO (SIN IVA)	-	-	-	-	-
		IVA	-	-	-	-	-
		VALOR TOTAL NETO (CON IVA)	$ 230.265.000	$ 648.550.000	$ 418.285.000	-$ 397.162.500	$ 1.275.977.500

Detalle de Q depurado

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Ítem	FASE	PRODUCTOS	Mediana Depurada (Precio techo)	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	FASE 1. Planeación estratégica y estructuración operativa de la producción y activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 1 - plan general de trabajo.	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000
		Entregable 2. Documento de protocolo operativo, técnico y logístico	$ 12.552.521	$ 2.384.979	$ 14.937.500
2	FASE 2: Preproducción técnica, narrativa y logística de activaciones en campo e intervenciones comportamentales	Entregable 3. Plan integral de preproducción audiovisual	$ 17.950.000	$ 3.410.500	$ 21.360.500
		Entregable 4. Plan logístico detallado y plan operativo de despliegue territorial	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000
3	FASE 3. Producción audiovisual y operación técnica de activaciones en campo e intervenciones comportamentale	Entregable 5. Reportes operativos de ejecución	$ 42.903.155	$ 8.151.599	$ 51.054.754
		Entregable 6. Banco de material audiovisual bruto organizado,	$ 42.500.000	$ 8.075.000	$ 50.575.000
4	Fase 4. Postproducción audiovisual y construcción de contenidos narrativos finales	Entregable 7. Repositorio de productos audiovisuales editados y finalizados	$ 46.848.083	$ 8.901.136	$ 55.749.219
5	FASE 5. Sistematización, reporte de resultados y transferencia de productos	Entregable 8. Informe técnico final	$ 14.504.202	$ 2.755.798	$ 17.260.000
		Entregable 9. Repositorio audiovisual consolidado y estructurado	$ 10.389.000	$ 1.973.910	$ 12.362.910
		VALOR TOTAL BRUTO (SIN IVA)	$ 217.646.960		
		IVA		$ 41.352.922	
		VALOR TOTAL NETO (CON IVA)			$ 258.999.883

En ese orden de ideas el presupuesto definido para este proceso con base en el estudio de mercado realizado se definió en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($258.999.883).**

Valor presupuesto estimado

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($258.999.883), IVA incluido y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

El **VALOR DEL CONTRATO** a suscribir corresponderá al valor del presupuesto estimado para el presente proceso.

Forma de Pago

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., pagará a EL CONTRATISTA, desembolsará los recursos del presente contrato así:

DESEMBOLSO	PRODUCTOS
1 (12.66)	Entregable 1 - plan general de trabajo. Entregable 2. Documento de protocolo operativo, técnico y logístico.
2 (15.14%)	Entregable 3. Plan integral de preproducción audiovisual. Entregable 4. Plan logístico detallado y plan operativo de despliegue territorial. Inicio de la primera intervención comportamental (activación en campo).
3 (39.24%)	Entregable 5. Reportes operativos de ejecución Entregable 6. Banco de material audiovisual bruto organizado.
4 (32.96%)	Entregable 7. Repositorio de productos audiovisuales editados y finalizados Entregable 8. Informe técnico final Entregable 9. Repositorio audiovisual consolidado y estructurado en formatos editables.

Nota 1: LA SECRETARÍA GENERAL, cancelará el valor de la factura, una vez se expida el certificado de cumplimiento y de recibo a satisfacción, por parte del supervisor(a) del contrato, lo anterior acompañado de la factura correspondiente, los respectivos soportes a que haya lugar, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos antes señalados

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	Nota 3: LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota 4**: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **Nota 5:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos la Secretaría General podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la Secretaría General a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. **Nota 6:** El contratista con la suscripción del contrato que se derive, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, sin que exceda el 17 de septiembre de 2026. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES MÁS**.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 931

CÓDIGO	O230117390620240230
VALOR	258.999.883
FECHA	ABRIL 01 DE 2026
OBJETO	ID 1295 Contratar los servicios integrales para la planeación, coordinación y ejecución secuencial de los procesos de preproducción, producción y postproducción de contenidos narrativos y audiovisuales, para intervenciones comportamentales, en formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual, incluyendo la logística y operación técnica de activaciones en campo, para el Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN– REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos habilitantes	La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"CUMPLE"***. En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE"***. Únicamente se consideran **HABILITADOS** aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Capacidad jurídica	➢ **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y **debe estar vigente.** En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente. Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. **NOTA:** El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente: • El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).** • El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. • El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. • Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes. ➢ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. ➢ **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de **presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	Si la carta de **presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **Consorcios o uniones temporales**. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. **NOTA:** En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Experiencia del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el Formato respectivo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país"

Así mismo los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.**

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría General teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres, así como, de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.

Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta tal como se describe a continuación:

Beneficiario:	**DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**
NIT:	899.999.061-9.
Afianzado:	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
Objeto:	Contratar los servicios integrales para la planeación, coordinación y ejecución secuencial de los procesos de preproducción, producción y postproducción de contenidos narrativos y audiovisuales para intervenciones comportamentales, en formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual, incluyendo la logística y operación técnica de activaciones en campo, en el marco del Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.
Cuantía o valor asegurado:	**10% del valor total del presupuesto** oficial asignado para el presente proceso de selección si la empresa es MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y **12% del valor total del presupuesto** oficial en el caso de que el proponente no acredite ninguna de las condiciones antes señaladas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando se apruebe la garantía de cumplimiento.

Nota 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 2: La SGA acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA,** si no subsana lo requerido por la entidad.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar**:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR**

Cuando el proponente sea una persona natural de sexo masculino menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar que tiene definida su situación militar, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente que certifique la definición de su situación militar. En caso de que el proponente sea una persona jurídica, este requisito se verificará respecto del representante legal, cuando a ello haya lugar

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**

En el marco del presente proceso contractual, la entidad será la encargada de verificar los antecedentes de los proponentes que participen en la convocatoria. Esta verificación comprenderá la revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y cualquier otro registro que resulte pertinente conforme a la normativa vigente.

La entidad realizará dicha validación a través de los mecanismos oficiales establecidos por las autoridades competentes, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad e idoneidad de los participantes en el proceso. Solo aquellos proponentes que cumplan con los requisitos legales y no registren inhabilidades o incompatibilidades podrán continuar en las siguientes etapas del procedimiento.

Lo anterior se llevará a cabo en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y debido proceso que rigen la contratación pública.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. Del Decreto 1310 de 2022.

- **CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En observancia de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes sobre el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la **Entidad** aclara que no se exigirá a los proponentes la entrega de certificaciones físicas sobre antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales.

La verificación de la capacidad jurídica, en lo referente a la inexistencia de multas, sanciones e inhabilidades vigentes, será responsabilidad directa de la Entidad, quien realizará la consulta y validación de oficio en los sistemas de información y bases de datos oficiales, tales como:

1. **SIRI:** Sistema de Información de Registro de Inhabilitados de la Procuraduría General de la Nación.
2. **SIA CO:** Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
3. **SPOA / Antecedentes Judiciales:** Consulta en la base de datos de la Policía Nacional de Colombia.
4. **RUES / RUP:** Verificación de sanciones inscritas en el Registro Único de Proponentes o en el certificado de existencia y representación legal.
5. **BDME:** Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.
6. **RNMC:** Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Esta verificación se realizará en la etapa de evaluación de las propuestas y será requisito previo indispensable para la adjudicación y posterior suscripción del contrato. En caso de que el proponente, su representante legal o la sociedad se

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	encuentren reportados con una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la Entidad procederá conforme a lo establecido en la ley. ➢ **COMPROMISO DE INTEGRIDAD.** El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II. **Nota:** El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 y Resolución 42 de 2020 de la DIAN. • **Registro Único Tributario RUT**. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN. • **Certificación de Cuenta Bancaria y RIT** (Registro de Identificación Tributaria) Estos documentos no constituyen requisitos habilitantes para la participación ni serán objeto de evaluación técnica o jurídica para la escogencia del contratista. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá aportarlos dentro de los tres [3] días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, como requisito indispensable para la suscripción y legalización del contrato.
Capacidad Financiera	Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional. Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015: **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA** Con base en los análisis expuestos en el análisis del sector, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,32 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,66
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,08 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0,00

Interpretación

Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio

Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se realizará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se precisa que el capital de trabajo se evaluará mediante la metodología del Sumatoria Ponderada, mientras que los demás indicadores se verificarán con la metodología de Ponderación de los Componentes de los Indicadores.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

NOTA 1: La información del anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA 2: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del último año de cierre y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar **Formato - Capacidad Financiera y Organizacional** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 3. Para proponentes constituidos durante la vigencia 2026

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"*

En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía Mayor de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. Los proponentes **deberán adjuntar** el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.
Capacidad Técnica	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante la presentación del **Formato – Experiencia** de los contratos inscritos en el RUP. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. El proponente debe acreditar la experiencia solicitada atendiendo los siguientes requisitos: La experiencia verificada por la Secretaría General será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel. A través de las certificaciones de experiencia la entidad verificara que los contratos se encuentren ejecutados y que el objeto atienda a las actividades requeridas. Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del **Formato – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia detallados en este capítulo. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. **EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE** Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." Artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015. La experiencia exigida en el presente proceso de selección corresponde al resultado del análisis y estudio de mercado efectuado por la entidad, el cual se realizó con base en la revisión de procesos contractuales de objeto similar y con presupuestos equivalentes o comparables. En desarrollo de dicho estudio, la entidad examinó la capacidad demostrada por los posibles oferentes en el mercado. Como resultado de este análisis cuidadoso y objetivo, se determinó el nivel de experiencia que razonablemente garantiza la idoneidad, capacidad técnica y adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, las certificaciones y/o experiencia que se exige acreditar se encuentran debidamente respaldadas por el análisis técnico y económico realizado por la entidad, guardando plena proporcionalidad con el objeto contractual, su alcance y el presupuesto oficial estimado. **REGLAS ESPECÍFICAS:** De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, la Secretaría General requiere que los proponentes acrediten experiencia con máximo **TRES (3) certificaciones,** actas de liquidación o terminación de contratos u órdenes de compra ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a 147,9234356 SMLMV . La experiencia será válida siempre que las certificaciones aportadas demuestren la ejecución de **al menos una** de las siguientes actividades relacionadas con el objeto:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

1. Producción, realización o postproducción de contenidos audiovisuales.
2. Diseño o ejecución de estrategias de innovación social, cultura ciudadana o intervenciones comportamentales.
3. Coordinación logística u operativa de activaciones de campo o eventos en espacio público.

NOTA. El proponente podrá cumplir con estas actividades en un solo contrato o distribuidas entre los tres (3) contratos permitidos. Se entenderá cumplido el requisito de experiencia cuando el conjunto de las certificaciones aporte evidencia de la ejecución de actividades de los tres numerales anteriores.

Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo TRES (3) contratos

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

- Correspondan o hayan contenido dentro de su objeto o sus obligaciones, al menos una o varias de las actividades relacionadas con la planeación, coordinación o ejecución de procesos de preproducción, producción y postproducción audiovisual; y/o el desarrollo de estrategias de innovación social, innovación pública, cultura ciudadana o intervenciones comportamentales; y/o la operación logística de activaciones en campo.

- Deberán estar clasificados en el RUP en mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
80000000	80140000	**80141600**	Comercialización y distribución
82000000	82130000	**82131600**	Servicios fotográficos y cinematográficos
50000000	52160000	**52161500**	Equipos audiovisuales
50000000	52160000	**52161600**	Accesorios de equipo audiovisual
80000000	80160000	**80161500**	Servicios de apoyo gerencial
86000000	86140000	**86141700**	Tecnología Educacional

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los para las empresas que acrediten la condición de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con la disposición normativa, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes referidos, es decir, el "**número de contratos para la acreditación de la experiencia**".

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

No obstante, **las condiciones antes señaladas deben acreditarse por parte del proponente en su oferta, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como aquella que la complementen, sustituyan o adicionen**.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial enunciado con anterioridad es aplicable, cuando:

• **MIPYME**: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)
• **Emprendimientos y empresas de mujeres**: Por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)
• **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**: Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación, el proponente podrá acreditar el requisito de experiencia así.

Máximo **CUATRO (4) Certificaciones, actas de liquidación o terminación,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a 147,9234356 SMLMV.

La experiencia será válida siempre que las certificaciones aportadas demuestren la ejecución de **al menos una** de las siguientes actividades relacionadas con el objeto:

1. Producción, realización o postproducción de contenidos audiovisuales.
2. Diseño o ejecución de estrategias de innovación social, cultura ciudadana o intervenciones comportamentales.
3. Coordinación logística u operativa de activaciones de campo o eventos en espacio público.

NOTA. El proponente podrá cumplir con estas actividades en un solo contrato o distribuidas entre los tres (3) contratos permitidos. Se entenderá cumplido el requisito de experiencia cuando el conjunto de las certificaciones aporte evidencia de la ejecución de actividades de los tres numerales anteriores.

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

- Correspondan o hayan contenido dentro de su objeto o sus obligaciones, al menos una o varias de las actividades relacionadas con la planeación, coordinación o ejecución de procesos de preproducción, producción y postproducción audiovisual; y/o el desarrollo de estrategias de innovación social, innovación pública, cultura ciudadana o intervenciones comportamentales; y/o la operación logística de activaciones en campo.

- Deberán estar clasificados en el RUP en mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
80000000	80140000	**80141600**	Comercialización y distribución
82000000	82130000	**82131600**	Servicios fotográficos y cinematográficos
50000000	52160000	**52161500**	Equipos audiovisuales
50000000	52160000	**52161600**	Accesorios de equipo audiovisual
80000000	80160000	**80161500**	Servicios de apoyo gerencial
86000000	86140000	**86141700**	Tecnología Educacional

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o Emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres se deberá efectuar de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se deberá efectuar de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026. **Documentos Soporte de la Experiencia:** Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a. Nombre o razón social del Contratante. b. Nombre o razón social del Contratista. c. Objeto del contrato. d. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie "*planeación, coordinación o ejecución de procesos de preproducción, producción y postproducción audiovisual; y/o el desarrollo de estrategias de innovación social, innovación pública, cultura ciudadana o intervenciones comportamentales; y/o la operación logística de activaciones en campo*, la certificación o actas de liquidación o de recibo final deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación) e. Valor total del contrato (incluyendo adiciones). f. Fecha de inicio del contrato. g. Fecha de terminación del contrato. h. Firma de la entidad contratante. Cuando se encuentren contratos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría General tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones. Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados, en el aparte "Documentos Soporte de la Experiencia", podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. El cálculo de los SMMLV ejecutados, respecto de los contratos que se acrediten, se hará con base en el valor del SMMLV que regía o rige para el año de finalización de los mismos. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones el acta de liquidación, o el acta de recibo final se encuentren expresados en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

Experiencia del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

EQUIPO MÍNIMO

Perfil	Formación Académica (NBC)	Experiencia General / Específica	Verificación de Conocimientos y Títulos
Director(a) General	Profesional en: Com. Social, Periodismo, Diseño, Ciencia Política, Administración, Economía.	Gen: 5 años. Esp: 3 años en dirección/coordinación de proyectos audiovisuales o intervención social.	El conocimiento en dirección, gestión y planeación se acredita con el Título Profesional y la Experiencia Específica certificada.
Coordinador(a) de Producción	Profesional en: Com. Social, Diseño, Ing. Administrativa/Industrial, Antropología, Sociología, Trabajo Social.	Gen: 4 años. Esp: 3 años en logística de producciones, activaciones en campo o innovación social.	El conocimiento en rodaje, logística y operación se acredita con el Título Profesional y la Experiencia Específica certificada.
Líder de Post-producción	Profesional en: Com. Social, Periodismo, Diseño, Ing. Administrativa o Industrial.	Gen: 3 años. Esp: 2 años en postproducción audiovisual y gestión de repositorios.	El conocimiento en edición, color y sonido se acredita con el Título Profesional y la Experiencia Específica certificada.
Realizador(a) Audiovisual	Tecnólogo o Técnico en: Com. Social, Periodismo, Diseño, Ing. Administrativa o Industrial.	Gen: 3 años. Esp: 2 años en contenidos narrativos y realización para proyectos institucionales.	El conocimiento en guion, storytelling y realización se acredita con el Título Obtenido y la Experiencia Específica certificada.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

NOTA 1: Los perfiles relacionados colaboran en la consecución del objetivo planteado para cada componente; su dedicación en ningún caso se considera exclusiva de un componente particular. Los perfiles tendrán una dedicación variable según la pertinencia y los alcances determinados para el desarrollo de cada uno de los componentes que contempla la propuesta.

NOTA 2. Los "Conocimientos Mínimos" exigidos para cada perfil se entienden satisfechos y acreditados de manera objetiva mediante la concurrencia del Título Académico en los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) solicitados y la Experiencia Específica debidamente certificada. No se requerirá la presentación de certificaciones de formación complementaria adicionales para la habilitación de los perfiles.

NOTA 3: El contratista deberá allegar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal propuesto junto con los soportes de idoneidad y experiencia. La supervisión del contrato validará el cumplimiento de estos perfiles bajo las reglas de verificación y convalidación de títulos definidas de manera integral en los literales I (IDONEIDAD) y II (EXPERIENCIA) de este documento, evitando cualquier contradicción con lo allí dispuesto.

NOTA 4. En caso de requerirse cambios en el personal durante la ejecución, el contratista deberá solicitar aprobación previa al supervisor, quien validará que el perfil propuesto cumpla con requisitos iguales o superiores a los exigidos en el presente pliego en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Por lo anterior el contratista debe tener en cuenta lo siguiente:

i. IDONEIDAD

Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acredite el equipo de trabajo, sujeto a ser verificado y/o evaluado.

Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo el contratista deberá anexar los siguientes documentos. Sólo estos serán tenidos en cuenta.

- Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicando su intención de participar en el proyecto y su aceptación de presentar su hoja de vida.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

ii. EXPERIENCIA

Destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite el equipo de trabajo a ser verificado y/o evaluado.

Para la verificación de la experiencia exigida a cada uno de los miembros del Equipo mínimo requerido, el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del empleado o contratista.
- Objeto del Contrato y/o cargo desempeñado y/o rol desempeñado (debe guardar relación directa con la formación profesional requerida para el perfil)
- Funciones u obligaciones desempeñadas (sólo se exige para las certificaciones que acrediten experiencia específica)
- Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato 1.
- Dirección y teléfono del contratante.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 1: Para efectos de la verificación, la experiencia profesional del talento humano ofrecido, se dará aplicación al artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012, en el cual señala: "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior".

"Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

NOTA 2: Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados sólo se contarán una vez.
NOTA 3: No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
NOTA 4: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni declaraciones juramentadas, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTAS GENERALES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

NOTA 1: Dentro de la propuesta presentada, cada perfil se debe proponer para un solo rol.
NOTA 2: La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, el contratista si presenta dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución 010687 de 2019 y/o la que haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Asimismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 4: el contratista deberá disponer del equipamiento y recursos técnicos necesarios para garantizar la ejecución continua de actividades de preproducción, producción, realización y postproducción audiovisual asociadas a las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, incluyendo como mínimo:

- Equipos de captura audiovisual de alta resolución para registro de intervenciones en espacios abiertos y cerrados, con capacidad de operación en entornos de alta circulación de personas.
- Sistemas de grabación inmersiva y tecnologías complementarias para producción de experiencias audiovisuales de alto impacto emocional y cognitivo, incluyendo cámaras 360°, dispositivos de realidad virtual o tecnologías equivalentes cuando la intervención lo requiera, según lo definido en las estrategias audiovisuales diseñadas.
- Equipos de captura y tratamiento de sonido ambiente y direccional adecuados para espacios públicos y escenarios con ruido operacional.
- Sistemas portátiles de iluminación y estabilización de imagen que permitan producción audiovisual en condiciones variables de luz y movimiento.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

<table>
<tr><td></td><td>

- Equipos y software de edición, corrección de color, mezcla de sonido y postproducción audiovisual para la construcción de piezas finales y adaptación de contenidos a formatos cinematográficos, documentales y/o de realidad virtual.
- Infraestructura tecnológica para almacenamiento seguro, respaldo y organización de material audiovisual generado durante la ejecución del convenio.
- Equipos logísticos para transporte, protección y operación de equipos técnicos en territorio.

El contratista deberá garantizar disponibilidad operativa, mantenimiento y personal técnico calificado para la correcta utilización de dichos equipos durante toda la ejecución del contrato.
</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y Anexo Técnico del presente proceso.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en el Anexo correspondiente “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”</td></tr>
<tr><td colspan="2">FACTORES DE EVALUACIÓN</td></tr>
<tr><td>Criterios de adjudicación</td><td>
La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. adjudicará el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje total (Máximo 100 puntos), tras la aplicación de los siguientes criterios:

<table>
<tr><th>FACTOR DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>1. Factor de Calidad / Técnico</td><td>45.5 puntos</td></tr>
<tr><td>2. Factor Económico</td><td>42 puntos</td></tr>
<tr><td>3. Apoyo a la Industria Nacional</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>4. Incentivo Mipymes Nacionales</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>5. Incentivo Mujeres (Empresas/Emprend.)</td><td>0.25 puntos</td></tr>
<tr><td>6. Incentivo Discapacidad (Vinculación)</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>TOTAL MÁXIMO</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>

1. FACTOR DE CALIDAD/TÉCNICO (MÁXIMO 45.5 PUNTOS)

<table>
<tr><th>Subcriterio</th><th>Criterio de Calificación</th><th>Puntaje</th><th>Soporte para Evaluación</th></tr>
<tr><td>1. Experiencia adicional del proponente</td><td>Se asignará puntaje al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como habilitantes, cuyo objeto esté relacionado con el proceso y cuyo valor sea igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial (es decir, ≥ 59,17 SMLMV):

• 3 puntos: por un (1) contrato adicional que cumpla valor y objeto.
• 6 puntos: por dos (2) contratos adicionales que cumplan valor y objeto.
• 10 puntos: por tres (3) o más contratos adicionales que cumplan valor y objeto.</td><td>Hasta 10 puntos</td><td>El proponente deberá allegar los contratos adicionales debidamente certificados, cuya información permita verificar objeto, valor (mínimo 40% del presupuesto), plazo y cumplimiento. Los contratos adicionales no podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.</td></tr>
<tr><td>2. Perfil adicional al mínimo requerido</td><td>Se asignarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca la inclusión en el equipo mínimo de trabajo la prestación de servicios correspondiente a un (1) desarrollador de software que brinde las características específicas abajo reseñadas,</td><td>15 puntos</td><td>Carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se obligue a incluir dentro del equipo mínimo de trabajo un</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

		propias de la necesidad del presente contrato, sin costo adicional para la entidad: **Desarrollador de software:** desarrollar, configurar e implementar contenidos interactivos digitales que apoyen la ejecución de las intervenciones comportamentales y activaciones en campo, incluyendo interfaces, experiencias interactivas, simulaciones o desarrollos tecnológicos requeridos para el montaje de las intervenciones. Deberá garantizar la funcionalidad, usabilidad y estabilidad conforme a los lineamientos metodológicos definidos por la entidad y el equipo de producción. **Título profesional** en ingeniería de sistemas, desarrollo de software, ciencias de la computación o áreas afines. **Experiencia profesional mínima de un (1) año** en desarrollo de aplicaciones, contenidos interactivos, experiencias digitales o desarrollos tecnológicos para eventos, intervenciones en espacio público, experiencias interactivas o proyectos de carácter audiovisual o tecnológico.		(1) perfil de desarrollador de software, conforme a las condiciones establecidas en el criterio de calificación. Para efectos de la verificación, el proponente deberá adjuntar los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia mínima requerida, en los mismos términos exigidos para el equipo mínimo de trabajo definidos en el estudio previo y anexo técnico del proceso.
	3. Valor Agregado en estándares técnicos para la producción	Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, uno o varios de los criterios de valor agregado descritos a continuación. Los puntajes son acumulables entre sí hasta alcanzar el máximo establecido: A. Calidad de Registro (5 puntos): Al proponente que se obligue a la implementación de estándares de producción audiovisual en resolución mínima 4K (ULTRA HD) para el registro y entrega de la totalidad de los productos derivados del contrato. B. Dispositivos de Interacción (10.5 puntos): Al proponente que ofrezca el suministro de mínimo dos (2) dispositivos de simulación interactiva (pantallas táctiles, estaciones digitales interactivas o equivalentes) para fortalecer las experiencias en campo. C. Potencia de Audio (5 puntos): Al proponente que ofrezca el uso de sistemas de audio con potencia mínima de 450W RMS y nivel de presión sonora uniforme (mínimo 85 dB) para las activaciones en espacio público. **El proponente podrá ofertar uno, varios o la totalidad de los ítems anteriores. El puntaje final será la sumatoria de los puntos asignados a cada ítem ofrecido, sin que en ningún caso supere los 20 puntos**.	**20,5 puntos**	El proponente deberá presentar una Carta de Oferta de Valor Agregado, suscrita por el representante legal, especificando claramente a cuál o cuáles de los ítems (A, B y/o C) se compromete. Deberá describir las fichas técnicas y condiciones de implementación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento y verificadas por la supervisión del contrato.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

NOTAS AL FACTOR DE CALIDAD:

- **Nota 1 (Verificación):** Los estándares de resolución 4K y de sonido se consideran obligaciones de resultado. La supervisión verificará metadatos para asegurar el cumplimiento.
- **Nota 2 (Carácter Vinculante):** Todas las mejoras ofrecidas para obtener puntaje se integrarán al contrato como obligaciones de obligatorio cumplimiento.

2. **FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 42 PUNTOS).**

El PROPONENTE deberá diligenciar la "OFERTA ECONÓMICA", para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. La oferta debe presentarse en números enteros sin decimales.
b. El Oferente deberá contemplar dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley, así como los costos de transporte y todos aquellos para realizar su ofrecimiento.
c. La no presentación de la oferta económica será causal de rechazo.
d. La Entidad a partir del valor de las propuestas económicas de los proponentes que hayan quedado habilitados en la evaluación definitiva de la audiencia, asignará máximo de puntos, de acuerdo con la alternativa de evaluación determinada, una vez se tenga el consolidado definitivo de la evaluación.

Se asignará el máximo de puntos por este factor, que será aplicable sobre el valor de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

- Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación de método se tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente del plazo máximo para la presentación de propuestas- acto de cierre del proceso de selección.

En el evento en que se modifique el plazo máximo de presentación de propuestas, la TRM aplicable será la del día hábil siguiente al acto de cierre efectivo.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla.

Número	Método	Rango TRM
1	Media aritmética	De 0.00 a 0.24
2	Media aritmética Alta	De 0.25 a 0.49
3	Media geométrica con presupuesto oficial	De 0.50 a 0.74
4	Menor valor	De 0.75 a 0.99

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o igual} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

La Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del Apoyo a la Industria Nacional, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 que señala: "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

De igual forma el artículo 2º ibidem señala: "Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

El Decreto 680 de 2021 señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

Por lo cual, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, se concluye lo siguiente:

1. Una vez analizada cada una de las reglas contempladas en el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
2. Por lo tanto, se requiere la participación de mano de obra nacional en la ejecución de las actividades que se enmarcan en el objeto del contrato que de llegue a suscribir.

En este sentido, la SGAMB otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	10
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero, sin aplicación del principio de reciprocidad	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato	5

Para otorgar los puntos del presente factor de ponderación, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO PONDERABLE - APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

4. INCENTIVO MIPYMES NACIONALES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje por criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 957 de 2019 y el Decreto 1074 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia.

CRITERIO	PUNTUACIÓN	SOPORTE
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25 puntos	Se asignará el puntaje si el proponente acredita su condición de Micro, Pequeña o Mediana empresa domiciliada en el territorio nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y los rangos de clasificación empresarial del Decreto 957 de 2019.

Forma de acreditación:
Las Mipymes acreditarán esta condición de la siguiente manera:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas mismas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota para proponentes plurales: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota de ejecución: En caso de que se obtenga puntaje por este criterio, el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar.

5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Lo anterior aplicará para los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	PUNTUACIÓN	SOPORTE
Emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional	0.25 puntos	Se asignará el puntaje si el proponente acredita su condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Forma de acreditación — condiciones aplicables:

Condición 1. Persona jurídica — participación mayoritaria en el capital: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2. Persona jurídica — nivel directivo: Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso. Como soporte, se anexará copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, y el certificado de aportes a seguridad social del último año.

Condición 3. Persona natural: Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.

Condición 4. Asociaciones y cooperativas: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

Nota para proponentes plurales: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de mujeres, bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Decreto 1082 de 2015, y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.
Nota de ejecución: El adjudicatario que haya obtenido puntaje por este factor deberá mantener durante la ejecución del contrato la condición que dio lugar al mismo, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar.

6. INCENTIVO EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – VINCULACIÓN LABORAL PcD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 361 de 1997, el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, la entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones:

CRITERIO	PUNTUACIÓN	SOPORTE
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o empleador de personas con discapacidad en su planta de personal	2 puntos	Se asignará el puntaje si el proponente acredita alguna de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026.

El proponente podrá acreditar alguna de las siguientes situaciones:
a) Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, cumpliendo alguna de las siguientes circunstancias:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal, acreditando copia de cédula de ciudadanía o extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.
2. Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, acreditando copia de cédula, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, y copia del registro mercantil.
3. Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, donde conste la distribución de derechos en la sociedad y el tiempo en que las personas con discapacidad han mantenido su participación, adjuntando además copia de cédulas, el certificado de discapacidad y el certificado de existencia y representación legal.
4. Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acreditará mediante certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se señalen las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y su tiempo de vinculación, acompañada de copias de documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
b) Vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, en la siguiente proporción:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales, 2 con discapacidad más

La verificación de esta condición se realizará con base en los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman la planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de ellas. Como soporte se anexará copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones —sin que puedan relacionarse contratos de prestación de servicios—, el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También podrá presentarse el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, verificando la entidad la vigencia de dicha certificación conforme a la normativa aplicable.

Nota para proponentes plurales: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026.
Acumulación: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones descritas en los literales a) o b), y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos, sin que sean acumulables entre sí a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota transversal: Los puntajes correspondientes a los criterios 4, 5 y 6 son adicionales y acumulables entre sí hasta el tope máximo de cada uno. Su no acreditación no constituye causal de rechazo de la oferta, al tratarse de factores de incentivo y no de requisitos habilitantes. La entidad podrá verificar durante la ejecución del contrato el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a cada puntaje otorgado.

Adjudicación	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá adjudicará el presente proceso de selección de manera TOTAL e INTEGRAL al proponente que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros), obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones, resultando ser la oferta más favorable para la entidad. No se aceptarán adjudicaciones parciales, toda vez que la naturaleza del objeto contractual exige la unidad de mando y coordinación en la ejecución logística, técnica y audiovisual para el éxito del Modelo de Apropiación Prosocial del Metro de Bogotá.
Reglas de Desempate	Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido: **1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:
Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

ACREDITACIÓN

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales anteriores 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.
Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor-

5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:
El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral anterior 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.
En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

ACREDITACIÓN

presente numeral se acredita así: Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley.

Cuando la certificación del tamaño empresarial sea expedida por el contador se deben aportar los documentos soporte de este (copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales).

12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PROCEDIMIENTO

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

<table>
<tr><td></td><td>

Ejemplo 1:
Proponentes empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio

Ejemplo 2:
Proponentes empatados: 6
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3560/6 = 593,33
*Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2*
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

</td></tr>
<tr><td>Análisis de Riesgo</td><td>

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto N° 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

VER MATRIZ DE RIESGOS.

</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución de este. Así mismo se requerirá la póliza con el fin de garantizar la seriedad de la oferta.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro. Requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALACALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. La garantía debe cumplir los siguientes amparos

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	30% Del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

</td></tr>
</table>

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

							En todo caso el amparo de cumplimiento **deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato** de acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 y los plazos legales de liquidación.
	Calidad del servicio		X	X	SI	20% del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma SECOP II, la Garantía Única dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 5: La SGA acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, o aquella que se encuentre vigente.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y obligaciones del contrato. 2. Garantizar la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que puedan presentarse y en general, obligarse a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y todas aquellas que las complementen o modifiquen. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General a través del Supervisor del contrato. 7. Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato (la Supervisión). 8. Garantizar que la información conocida en el marco de la ejecución del contrato se utilizará única y exclusivamente para los fines en él estipulados. 9. Constituir y mantener vigente a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., garantía única con los amparos y condiciones establecidos en el estudio previo. 10. Tratar la información conocida con ocasión a la suscripción del contrato, de conformidad con la legislación vigente colombiana relativa a la protección de Datos Personales, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la reglamenten o modifiquen, si a ello hubiere lugar. 11. En virtud de la suscripción del contrato, los derechos patrimoniales de autor sobre todos los productos generados se entienden cedidos de manera total y exclusiva a la Secretaría General. El contratista se obliga a entregar la totalidad de los archivos editables y repositorios brutos en formatos abiertos, garantizando que la entidad pueda usar, adaptar y difundir el material sin restricciones. 12. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Elaborar un plan general de trabajo y cronograma dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, que contemple especificaciones técnicas, logísticas y narrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato. 2. Participar en sesiones de ideación y construcción colectiva con el equipo técnico y operativo del proyecto, orientadas a la planeación y definición de lineamientos técnicos, narrativos y operativos para el desarrollo de las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, asegurando su coherencia metodológica, pertinencia territorial y viabilidad operativa. 3. Desarrollar los contenidos conceptuales, narrativos, técnicos y operativos necesarios para la ejecución de las intervenciones comportamentales y activaciones en campo, incluyendo guiones, planes de rodaje, protocolos operativos y especificaciones técnicas según especificaciones técnicas establecidas en el plan general de trabajo. 4. Ejecutar la operación técnica requerida para la ejecución de activaciones en campo, intervenciones comportamentales y procesos de producción audiovisual, incluyendo, sin limitarse a ello, desplazamiento de personal, transporte de equipos y coordinación de locaciones (permisos para uso de espacio público o reserva de espacios físicos, requerimientos técnicos en sitio, incluyendo condiciones eléctricas, puntos de instalación y funcionamiento de los equipos) entre otras especificaciones técnicas y logísticas requeridas en el plan general de trabajo. 5. Disponer del equipamiento técnico, tecnológico y operativo necesario para garantizar la ejecución continua de las actividades contractuales. 6. Realizar el registro audiovisual de las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, garantizando calidad técnica, narrativa y coherencia con los lineamientos definidos con la entidad en el plan general de trabajo. 7. Organizar, clasificar, respaldar y administrar los registros audiovisuales, soportes técnicos y evidencias generadas, garantizando su integridad, almacenamiento seguro y disponibilidad para análisis y reporte.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	8. Ejecutar los procesos de postproducción audiovisual y elaboración de productos narrativos, técnicos y comunicativos derivados de las intervenciones comportamentales. 9. Realizar seguimiento operativo y control de calidad de las actividades ejecutadas, verificando el cumplimiento de estándares técnicos, logísticos y metodológicos, e implementando los ajustes requeridos durante la ejecución contractual. 10. Elaborar y presentar, según lo establecido en el plan general de trabajo, informes periódicos y un informe final, que consolide la ejecución de las actividades logísticas, técnicas y audiovisuales, incluyendo avances, resultados, aprendizajes, lecciones aprendidas y recomendaciones para el fortalecimiento de futuras intervenciones comportamentales y activaciones en campo. 11. Garantizar flexibilidad operativa y capacidad de ajuste metodológico, técnico y logístico en la ejecución de las actividades contractuales, de acuerdo con los resultados parciales de las intervenciones comportamentales y las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato. 12. Transferir a la entidad contratante, los archivos editables, repositorios audiovisuales, soportes técnicos y documentación metodológica asociada a los productos, contenidos, registros, piezas comunicativas, documentos técnicos y demás materiales desarrollados en el marco del contrato, garantizando que estos sean originales, que no vulneren derechos de terceros y que puedan ser utilizados, reproducidos, adaptados, distribuidos y divulgados por la entidad. 13. Realizar sesiones de socialización y transferencia de conocimiento dirigidas a los equipos técnicos y operativos designados por la entidad, sobre el uso, administración, aprovechamiento y circulación de los contenidos, registros audiovisuales, productos técnicos y evidencias generadas en el marco de las activaciones en campo e intervenciones comportamentales, garantizando su apropiación institucional y sostenibilidad operativa. 14. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Sectorial 643 de 2025 y la normativa que lo modifique o complemente, referente a la vinculación de mujeres en los procesos de contratación del Distrito Capital, garantizando que como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal destinado a la ejecución del objeto contractual sean mujeres, reportando la información requerida al supervisor para su verificación. 15. 15. Vincular y mantener en el equipo de trabajo (en roles administrativos, creativos, técnicos o logísticos) a por lo menos una (1) persona con discapacidad durante toda la vigencia de la ejecución contractual, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026. Así mismo, el contratista deberá garantizar la entrega de los productos audiovisuales finales con los criterios de accesibilidad (subtitulado, audiodescripción y/o LSC), asegurando la implementación de los ajustes razonables necesarios para el personal vinculado, sin que esto afecte las normas de seguridad y salud en el trabajo.
Obligaciones Ambientales	1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General la cual se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023. Cada vez que se entreguen informes y/o soportes de la ejecución del contrato. 2. Realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se puedan generar en el desarrollo del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. Copia de la licencia ambiental del tercero, o documento expedido por la autoridad ambiental competente, que aplique de acuerdo con su actividad. Certificaciones de recolección y, tratamiento o disposición final de los residuos entregados al gestor externo autorizado. Máximo dos (2) meses después de entregados los residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. 3. Implementar el código de colores para la clasificación de los residuos ordinarios generados en cada una de las grabaciones y, asimismo, recoger y clasificar los residuos ordinarios generados en las locaciones y transportar hasta el área de almacenamiento temporal de residuos ordinarios dispuesto por el contratista. Informe mensual que relacione cómo se da cumplimiento a la obligación. Mensualmente 4. Disponer de equipos eléctricos y electrónicos como computadores que cuenten con la certificación Energy Star o

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	eficiencia energética que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Fichas técnicas de los equipos, factura de compras o autodeclaraciones. A más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio. 5. Propender por el uso de vehículos con modelos superiores al año 2021, de preferencia vehículos híbridos durante la ejecución del contrato. Presentar tarjeta de propiedad al iniciar el contrato y cada vez que sea requerido.
Obligaciones de la Entidad	1. Suscribir el acta de inicio. 2. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad. 4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 6. Designar el supervisor del contrato. 7. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de este, conforme a los parámetros consignados en los documentos del proceso contractual.
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	Parágrafo 7º: El incumplimiento por parte del Contratista en la vinculación o permanencia del porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres establecido en el contrato para su ejecución, dará lugar a la imposición de las multas aquí previstas. Lo anterior, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 (Decreto Único del Sector Mujeres), el cual compila y sustituye el Decreto Distrital 332 de 2020, y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 3º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. Parágrafo 5º: En caso que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020. Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. Parágrafo 7º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.
Liquidación	Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.
Supervisión	La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la **Subdirector(a) Técnica de Innovación Pública - IBO de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**, quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011y demás normas que regulen la materia.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

	PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro-sí. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
Firma	**Natalia Rodríguez Triana** **Subdirección Técnica de Innovación Pública - IBO**

Elaboró:	
Elaboró requisitos financieros:	

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195